

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Málaga interesando aclaraciones respecto á la eleccion de la Junta de Reformas sociales de dicha capital.

Resultando que, no sólo en dicha provincia, sino también en la de Castellon de la Plana y en otras importantes poblaciones, se ha repetido el hecho de que, al convocar la eleccion de las respectivas Juntas locales de Reformas sociales, ha dejado de asistir unas veces la representacion patronal y otras la representacion obrera, no concurriendo en ciertos casos ninguna de las dos entidades, ó haciéndolo solamente alguna ó algunas de las Asociaciones pertenecientes á uno de estos dos elementos:

Considerando que ni la ley de 19 de Marzo de 1900, ni las Reales órdenes de 9 de Junio del mis-

mo año, 24 de Agosto de 1903, ni las más recientes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904 tienen en cuenta el caso de que los patronos, los obreros ó los dos elementos á la vez desistan de interesarse en la constitucion de dichas Juntas:

Considerando que en las localidades en que la falta de asistencia á la eleccion sea solamente de una de las dos representaciones, patronal ú obrera, no es justo que padezca una de ellas por la incuria y el abandono de la otra, pues si en tal caso se renunciase á la constitucion de las Juntas, equivaldría á suprimir su existencia allí donde quisieran patronos ú obreros, sin más que dejar de tomar parte en las elecciones unos ú otros, á cuya torcida interpretacion se opone terminantemente la disposicion 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 antes citada:

Visto el informe del Instituto de Reformas sociales, y de conformidad con lo propuesto por dicho Centro;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º En aquellas localidades en que sólo concurren á la eleccion de las Juntas de Reformas sociales los elementos obreros ó patronales, debe constituirse la Junta con los Vocales obreros solamente, ó con los Vocales patronos, según los casos.

2.º Si en alguna ocasion no asisten á la eleccion más que al-

guna ó algunas de las Asociaciones ó de los Gremios respectivos, serán nombrados los Vocales que propongan por mayoría de votos, prescindiendo de las Asociaciones ó Gremios que indebidamente dejasen de concurrir.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Diosguarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1905.—Vadillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 21 de Enero de 1905)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 92.

Audiencia provincial de Valladolid.

Procesados rebeldes cuya busca y captura se interesa.

Juzgado de Villalon.

Deogracias Alonso Curieses y Juliana Castro Herrero, sobre robo, vecinos de Villalon, no constan otros antecedentes.

Sebastian Crespo Corrales, sobre robo de géneros en Santervás; circunstancias de este rebelde, color pálido, barba cerrada que afeitada, pelo negro, ojos y cejas al pelo, viste chaqueta y chaleco de paño negro usado y debajo una blusa á rayas, faja negra, pantalon bombacho azul y debajo otros de paño color pardo, alpargatas blancas cerradas, boina azul oscuro; de buena estatura y

sin señas particulares ostensibles.

Juzgado de Rioseco.

Encarnacion Gabarri Gimenez, sobre hurto, circunstancia de esta rebelde, hija de Antonio y de Juana, natural de Toro, vecina de Astudillo, de 30 años de edad, casada, gitana.

Visitacion Borja Bacirraga, sobre hurto, hija de Juan y Ceferina, natural y vecina de Palencia, de 16 años, soltera, gitana.

Juzgado de Medina del Campo.

Manuela Fuentes Zárate, sobre hurto, hija de José Casimiro y de Isabel, natural de Ponferrada del Bierzo, de 30 años, viuda, de profesion su sexo, sin instruccion, de estatura más bien alta que baja, pelo negro, cara y boca regular, ojos castaños claros, color del rostro bueno.

Petra Fuentes Zárate, sobre hurto, hija de José Casimiro y de Isabel, de apodo Catorce, de 25 años, soltera, vendedora de frutas, natural de Ponferrada del Bierzo, estatura regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz chata, boca regular, color del rostro moreno.

Fernando Coria Gaspar, sobre estafa, hijo de José y Andrea, de 46 años, casado con Ceferina Fernandez, hojalatero, natural de Palacios Rubios, partido judicial de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, vecino de Medina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 170.

Quintanilla de Abajo.

El Ayuntamiento de esta villa cumpliendo con lo prevenido en el caso 5.º art. 40 de la ley de Reclutamiento y reemplazo vigente é instrucciones de la R. O. de 24 de Octubre de 1903, ha acordado incluir en el alistamiento formado para el Reemplazo del año actual, á los mozos siguientes:

Concepcion Velasco Vaquerizo, hijo de Pedro é Isabel, que nació el día 14 de Febrero de 1885.

Mariano Andrés Gutierrez, hijo de Alejandro y de Inés, que nació el día 9 de Septiembre de 1885.

Pedro Lopez Pinto, hijo de Tomás y Obdulia, que nació el día 19 de Octubre de 1885.

Ignorándose su residencia en la actualidad, como también la de sus padres; se cita y requiere por el presente anuncio á dichos mozos, con el fin de que comparezcan ante esta Corporacion hasta el día 11 de Febrero próximo en que habrá de tener lugar el cierre definitivo de listas con el fin de que espongan cuanto pueda convenirles acerca de su inclusion. Asimismo y en prevision de que no lo verificasen, se les cita por el presente á los actos de sorteo y clasificacion y declaracion de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Quintanilla de Abajo 18 de Enero de 1905.—El Alcalde, Martin Pelayo.

NUM. 171.

Villanubla.

Habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al actual año de 1905, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días á contar desde la fecha de insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia por el pre-

sente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que despues aleguen ignorancia.

Villanubla á 19 de Enero de 1905.—El Alcalde, Eulogio Valentin.—P. S. M., El Secretario, Mauricio Cuadrillero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 168.

Don Isidoro Gomez Plana, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Cristobal Diez, hijo de Celestino y de Manuela, natural de Valladolid, de 20 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ajustador, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision y es de las señas siguientes: estatura un metro 75 centímetros, ojos y pelo castaños, color moreno, para que en el término de diez días desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la Cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veinte de Enero de mil novecientos cinco.—El Presidente, Isidoro Gomez Plana.—El Secretario, Luis Solís.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 166.

PALENCIA.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ventura Castillo Paredes (á) Pesetero, de ignorado paradero.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades así civiles, militares y agentes de policia judicial, la busca, captura y detencion, y á

mi disposicion y Cárcel del Partido, por tenerlo así acordado en sumario que contra el mismo instruyo por el delito de robo.

Dado en Palencia á trece de Enero de mil novecientos cinco.—Pedro Prende.

NUM. 167.

VALENCIA DE DON JUAN.

Don Ramon María Carrizo y Hevia, Juez de instruccion de esta villa de Valencia de Don Juan.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Asterio Pardo García, de veintin años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Villagomez (Valladolid), de estatura baja, color moreno, con bigote negro, ojos y pelo negros, cariancho, de constitucion fuerte y con un poco de hoyo en la barba que la tiene ancha, viste pantalón de pana color café, faja negra ancha, blusa de tela clara adornada con cinta negra y fero color rosa, camisa de color, boina azul, alpargatas blancas con punteras de becerro ó badana blanca y tapabocas claro con rayas; para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de ser indagado, por haberse dictado contra el mismo en este día auto de procesamiento y prision en el sumario que se instruye por hurto de una yegua de la propiedad de Pedro Herrero Fernandez, vecino de Castrofuerite, cuyo hecho tuvo lugar el día seis de Noviembre de mil novecientos cuatro en el pueblo de Alcuetas, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Se hace constar que el mencionado Asterio Pardo, se fugó de la Cárcel de Valverde Enrique el día diez del referido mes de Noviembre.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la Guardia civil y de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado Asterio Pardo y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la Cárcel de este partido.

Al propio tiempo se llama á una tal Francisca, cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual representa tener como de veintiocho á treinta años, muy pecosa de viruelas, que viste jubón y saya de tela oscura, la que en

union del Asterio Pardo, estuvieron en los últimos días del mes de Octubre próximo pasado en el pueblo de Villamandos hospedados en casa de Simon Herrero y Herrero, de oficio zapatero, y en la que durmieron dos noches, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valencia de Don Juan á diez y ocho de Enero de mil novecientos cinco.—Ramon M. Carrizo.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 165.

Comision Liquidadora del Batallon provisional de Puerto Rico núm. 3, afecta al Regimiento Infanteria de Bailen, número 24.

Relacion de los individuos del mismo, residentes en la provincia de Valladolid, que no habiendo percibido los alcances, deben solicitarlo por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del Regimiento infanteria de Bailen, número 24, de guarnicion en Logroño, por conducto de la Autoridad militar local ó Alcalde del pueblo en que residan.

Cabo, Angel Lopez Ramis, alcanza 20'19 pesetas, residente en Villalon.

Sargento, Aniceto Lesmez Gutierrez, alcanza 103'02 id., se ignora su residencia.

Idem, Alfonso Garcia Garcia, alcanza 179'86 id., é id. id.

Idem, Eugenio Rama Ibañez, alcanza 101'79 id., é id. id.

Idem, Juan Ortiz Gonzalez, alcanza 101'79 id., é id. id.

Idem, José Amalio Izquierdo, alcanza 101'87 id., é id. id.

Idem, Santiago Fernandez Gaitero, alcanza 101'79 id., é id. id.

Cabo, Antonio Gomez Burgos, alcanza 74'20 id., é id. id.

Idem, Nicolás de la Casa, alcanza 78'54 id., é id. id.

Idem, Pedro Fernandez Bermejo, alcanza 126'18 id., é id. id.

Idem, Victoriano Rodriguez Guisasaola, alcanza 74'20 id., é idem idem.

Idem, Gil Suarez, alcanza 39'10 id., é id. id.

Cecilio San Esteban, Expósito, alcanza 273'23 id., é id. id.

Nota. Los herederos de los individuos fallecidos, pueden solicitar los alcances de estos en la forma expresada justificando su derecho.

Logroño 10 de Enero de 1905.—El Comandante Jefe, Antonio Caballero—V.º B.º El Coronel, Cicumbe.